



CONTRATO D.O.C. N° 103 /2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2025
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, REACTIVOS E INSUMOS PARA DIAGNÓSTICO
VETERINARIO, CONTROL DE VACUNAS Y CONTROL DE ALIMENTOS –
PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO”

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliado en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representado en este acto por el **Dr. José Carlos Martín Camperchioli**, nombrado por Decreto N° 92 del 21 de agosto de 2023, en carácter de Presidente y Jefe Administrativo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **“DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A.”**, con RUC N° 80017185-3, domiciliada en las calles Río Yhaguy y calle Colón, de la ciudad de Fernando de la Mora - Zona Norte, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. María Nidia Fariña Florentín**, con Cédula de Identidad N° 815.869, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, REACTIVOS E INSUMOS PARA DIAGNÓSTICO VETERINARIO, CONTROL DE VACUNAS Y CONTROL DE ALIMENTOS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO”**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, REACTIVOS E INSUMOS PARA DIAGNÓSTICO VETERINARIO, CONTROL DE VACUNAS Y CONTROL DE ALIMENTOS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO”**. -----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 467.172. -----

Por tratarse de una contratación de carácter plurianual, la validez de la partida presupuestaria de los ejercicios fiscales 2026 y 2027, estarán sujetas a la aprobación de la Ley de Presupuesto correspondiente. -----


QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA



Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA



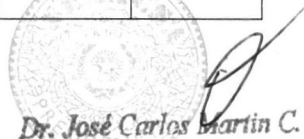
4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, REACTIVOS E INSUMOS PARA DIAGNÓSTICO VETERINARIO, CONTROL DE VACUNAS Y CONTROL DE ALIMENTOS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO”, convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA. La adjudicación fue realizada según actos administrativos N° 1508, 1572, modificada y ampliada por Resolución del SENACSA N° 1654/2025. -----

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad min.	Cantidad máx.	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto mínimo	Monto Máximo
1	41116015-9480	5-HIDROXIMETILFURFURAL P.A.	LGC/ DR. EHRENSTORFER	ALEMANIA	Unidad	Frasco de 100mg	2	3	3.950.000	7.900.000	11.850.000
8	41116015-402	Acetona pro análisis	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 1L	26	76	160.000	4.160.000	12.160.000
13	41116015-283	Ácido bórico Pro análisis	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 1000g	3	6	400.000	1.200.000	2.400.000
14	12352301-029	Ácido Cítrico	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 1000g	3	6	200.000	600.000	1.200.000
16	12352301-029	Ácido Cítrico	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 500gramos	3	6	400.000	1.200.000	2.400.000
18	41116015-404	Acido clorhídrico pro análisis	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 1L	14	27	199.000	2.786.000	5.373.000
21	41116015-9740	Ácido Fosfórico p.a.	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 1L	3	6	378.000	1.134.000	2.268.000
25	12352301-003	Acido sulfurico p.a.	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 1L	20	39	198.000	3.960.000	7.722.000
65	41116105-233	Agua grado HPLC p.a.	JT BAKER/ AVANTOR	EEUU/ MEXICO/ CHINA	Unidad	Frasco de 4L	15	30	325.000	4.875.000	9.750.000
71	41116015-9730	Alcohol Isopropílico P.A.	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Botella de 1L	8	16	219.000	1.752.000	3.504.000
74	41116015-296	Almidón soluble Pro análisis	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 500g	3	6	370.000	1.110.000	2.220.000
76	12142103-001	Amoniaco	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 1L	17	33	210.000	3.570.000	6.930.000
110	41116015-720	Beta Zearalenol Estándar	LGC/ DR. EHRENSTORFER	ALEMANIA	Unidad	Frasco ámbar de 5mg	2	3	7.910.000	15.820.000	23.730.000
123	11101512-001	Borato de sodio	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 1000g	3	6	410.000	1.230.000	2.460.000
124	41116015-584	Borohidruro de Sodio p.a	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	500g en Frascos x 100g	2	3	1.350.000	2.700.000	4.050.000
126	41116105-644	BSTFA	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 25ml	5	9	2.013.000	10.065.000	18.117.000
154	41116015-461	Carbonato de sodio p.a.	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 500g	2	3	175.000	350.000	525.000
155	41116015-461	Carbonato de sodio p.a.	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 500g	6	12	175.000	1.050.000	2.100.000
156	41115712-9997	Cartucho para extracción en fase solida	PHENOMEX	EEUU	Unidad	Caja de 30 u	35	70	1.300.000	45.500.000	91.000.000

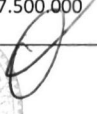

 QF María Nidia Fariña Florentín
 Representante Legal
 Droguería Italquímica SA


 Dr. José Carlos Martín C.
 Presidente del SENACSA



228	41116105-431	Cloroformo P.A.	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 1L	42	84	260.000	10.920.000	21.840.000
233	41116105-045	Cloruro de Sodio P.A.	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 1000g	26	51	120.000	3.120.000	6.120.000
234	41116105-044	Cloruro estannoso p.a.	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 500g	2	3	2.100.000	4.200.000	6.300.000
244	41104812-9997	Columna para extracción en fase solida	PHENOME NEX	EEUU	Unidad	Caja de 30 u	3	6	1.430.000	4.290.000	8.580.000
256	41122202-002	Crisol de porcelana	CITOTEST/ CITOGLAS	CHINA	Unidad	Unidad	84	168	13.000	1.092.000	2.184.000
257	41116105-133	CRISTAL VIOLETA	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	300g en 3 frascos x 100g	3	6	400.000	1.200.000	2.400.000
312	42151626-011	Ácido etilendiaminotetra acético	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 100g	7	14	146.000	1.022.000	2.044.000
313	41116015-592	EDTA p.a	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 100g	2	3	146.000	292.000	438.000
325	41116015-9712	Hexoestrol Estándar	LGC/ DR. EHRENSTO RFER	ALEMANIA	Unidad	Frasco de 0,1g	1	2	3.900.000	3.900.000	7.800.000
327	12352112-002	Eter Etilico P.A.	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Botella de 1L	30	60	265.000	7.950.000	15.900.000
332	41116130-303	Fenol Cristalizado	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 500g	12	24	685.000	8.220.000	16.440.000
333	41116015-524	Fenoltaleina	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 100 gramos	1	2	258.000	258.000	516.000
334	41116015-9595	Ferrocianuro de Potasio P.A.	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 500g	2	3	915.000	1.830.000	2.745.000
352	51102708-001	Formol (formaldehido) Solución	SAGRAN	ITALIA	Unidad	Frasco de 1L	8	16	95.000	760.000	1.520.000
354	41116105-495	Fosfato Acido de Potasio	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 500g	5	9	250.000	1.250.000	2.250.000
355	41116105-436	Fosfato biacido de amonio p.a	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 500g	2	3	455.000	910.000	1.365.000
358	41116130-966	Fosfato dipotasico p.a.	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 1000g	8	15	480.000	3.840.000	7.200.000
360	41116105-338	Fosfato Dibasico de Sodio	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 500g	2	3	280.000	560.000	840.000
378	41116015-9970	Glicerina p.a	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 1000ml	39	78	255.000	9.945.000	19.890.000
393	12352316-001	Hidróxido de sodio	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 500g	3	6	350.000	1.050.000	2.100.000
525	41116130-480	Lactosa	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 500g	2	3	410.000	820.000	1.230.000
535	12161902-001	Lauril Sulfato de Sodio	JT BAKER/ AVANTOR	EEUU/ MEXICO/ CHINA	Unidad	Frasco de 1000g	3	6	3.500.000	10.500.000	21.000.000
570	12191501-017	Metanol grado HPLC	JT BAKER/ AVANTOR	EEUU/ MEXICO/ CHINA	Unidad	Frasco de 4L	32	63	370.000	11.840.000	23.310.000
669	41116011-010	Peroxido de Hidrogeno	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 1L	3	6	250.000	750.000	1.500.000
670	41116011-010	Peroxido de Hidrogeno	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 1L	6	12	215.000	1.290.000	2.580.000
686	41116015-364	Potasio Permanganato Pro Análisis	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 500g	6	12	625.000	3.750.000	7.500.000


QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Industria Italoquímica SA.


Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA



714	41116105-219	Rojo de metilo	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	250g en Fcos de 50g y 100g	3	6	853.000	2.559.000	5.118.000
715	41116105-134	Safranina	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	500g en 5 Fcos x 100g	2	3	800.000	1.600.000	2.400.000
717	41116015-9724	Salbutamol Estándar	LGC/ DR. EHRENSTORFER	ALEMANIA	Unidad	Frasco de 100mg	1	2	10.700.000	10.700.000	21.400.000
720	12141806-003	Sodio Bicarbonato	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 1000g	2	3	218.000	436.000	654.000
748	41116105-376	Sulfato Cuprico p.a	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 500g	6	12	489.000	2.934.000	5.868.000
750	41116105-026	Sulfato de potasio p.a.	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 500g	6	12	380.000	2.280.000	4.560.000
751	41116105-027	Sulfato de Sodio p.a	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 1Kg	5	9	180.000	900.000	1.620.000
753	41116105-042	Sulfito de Sodio p.a.	ANEDRA	ARGENTINA	Unidad	Frasco de 250g	6	12	205.000	1.230.000	2.460.000
780	41112221-001	Termómetro	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	Tubo	6	12	120.000	720.000	1.440.000
823	41116002-067	Xilol P.A	JT BAKER/ AVANTOR	EEUU/ MEXICO/ CHINA	Unidad	Frasco de 1L	39	78	120.000	4.680.000	9.360.000

Monto mínimo	234.560.000 Gs.
Monto máximo	450.231.000 Gs.

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 234.560.000 (guaraníes doscientos treinta y cuatro millones quinientos sesenta mil), y el monto máximo es de Gs. 450.231.000 (guaraníes cuatrocientos cincuenta millones doscientos treinta y un mil). -----

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones. -----

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será: Desde la suscripción del contrato formalizado al proveedor hasta el 31 de diciembre de 2027. -----

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero en los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027.-----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases. -----

Plan de entrega de los bienes:

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:


 SF María Nidia Fariña Florentín
 Representante Legal
 Droguería Italoquímica SA.


 Dr. José Carlos Martín C.
 Presidente del SENACSA



Dentro de los **60 (sesenta) días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la emisión de la orden de provisión. -----

La recepción de los productos adjudicados será en la Dirección de Depósito de Bienes e Insumos de la Institución (sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo) junto con los técnicos de la Dirección de Laboratorio y/o técnicos designados por la Administración, en el siguiente horario: Lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas. -----

Se procederá al rechazo si los productos no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC y/o muestras aprobadas. El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los productos adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de estos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes vencidos, defectuosos, o incompletos. -----

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato. -----

La contratante se reserva el derecho de realizar a través de los responsables de la recepción el control de calidad de los productos adjudicados y a ser proveídos, tales como verificación de la fecha de fabricación y de vencimientos, las condiciones de transporte, de modo a que los bienes no sean alterados en su calidad, y cualquier otra inspección que la circunstancia requiera, de acuerdo con el tipo de bien adquirido, en cualquier momento y por los medios idóneos que estime conveniente.-----

Plazo de reposición de bienes: El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación de falla o rechazo. En caso, de que los bienes con falla o rechazados fueran importados el proveedor adjudicado deberá informar por escrito a la contratante el tiempo que llevará la reposición del mismo, a fin de otorgar o no el plazo solicitado. -

Periodo de validez de la Garantía de los bienes: El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente: EL PLAZO MÍNIMO DE VALIDEZ REQUERIDO SERÁ DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS, a excepción del ítem 315. ----

Inspecciones y Pruebas: Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Una vez realizada la entrega total de acuerdo al plan de entregas, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes de acuerdo a las especificaciones técnicas, en la Dirección de Depósito de Bienes e Insumos, por los técnicos de la Dirección de Laboratorio y/o técnicos designados por la Administración. -----

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la: Sra. Pamela Soledad Mareco Vargas – Jefa del Departamento de Administración de Contratos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; y del Lic. Luis Caffarena – Jefe del Departamento de Materiales e Insumos de la Dirección General de Laboratorios. -----

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **10,00%**. -----

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato. -----


QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA


Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA



Período de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: Se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios. Si la ejecución del contrato se extendiere por la razón que fuese, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse por el mismo plazo de ejecución más 30 días calendario. -----
Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. -----
Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios. -----

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP, a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

Porcentaje de multas: El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: **0,50 %**. -----

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. -----

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.-----

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----


12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----


María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Fraguera Itatquímica SA


Dr. Jose Martin C.
Presidente del SENACSA




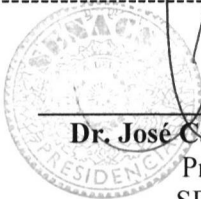
14. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día 06 mes 11 y año 2025. -----


QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA
DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A.



Dr. José Carlos Martín C.
Presidente
SENACSA